

Reserva de aparcamientos para personas con movilidad reducida:

MATERIA	RESERVA DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	La solicitud se realizará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
SOLICITUD	Solicitud normalizada . (9)
INICIACION	A instancia de parte.
REQUISITOS	<p>a) Estar en posesión el solicitante del Permiso de conducir, en vigor, en su caso.</p> <p>b) Tener el solicitante, o representante legal 1º grado de consanguinidad con la persona que presenta movilidad reducida.</p> <p>c) No disponer para su uso particular, en la vivienda, bloque de viviendas donde resida o lugar muy próximo, de garaje, plaza de garaje u otro espacio privado apto para estacionar.</p> <p>d) Estar en posesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en vigor.</p> <p>e) Estar empadronado/-a y que resida habitualmente en la localidad de Aljaraque</p> <p>f) Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en su caso</p> <p>No obstante, se podrá otorgar la referida autorización de aparcamiento a aquellos solicitantes que, aún careciendo de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, ostenten al menos un grado de discapacidad del 75% y un baremo de movilidad de 4 puntos como mínimo, debiendo aportarse a tal efecto dictamen técnico facultativo sobre reconocimiento del grado de discapacidad, emitido igualmente por la citada Consejería. La validez de la autorización municipal quedará supeditada al plazo de validez del mencionado informe facultativo". (Párrafo añadido por Modificación de la Ordenanza, publicada en BOPH nº. 69, de 11/04/2012)</p>

<p>TRÁMITES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación de solicitud normalizada, aportando los documentos en que fundamente la misma. 2) Se solicitan por parte del Servicio de Atención Ciudadana informes a los Departamentos de Urbanismo y Policía Local, los cuales deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días. 3) Si los informes son favorables se notifica al/la solicitante resolución administrativa en la que además de conceder la reserva de aparcamiento, se le requiere al titular el abono de una tasa por importe de 45 euros, correspondiente a la señal vertical y su instalación en la vía pública. Esta misma resolución se comunica a los Departamentos informantes y al Departamento de Servicios Generales para la instalación de dicha señal vertical.
<p>DOCUMENTOS A APORTAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud del titular o representante legal 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y en su caso del Permiso de conducir del interesado 3.- Fotocopia del DNI y Permiso de conducir, en su caso, de la persona que se ocupe de los desplazamientos del interesado 4.- Fotocopia de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. 5.- Certificado de empadronamiento de la localidad de Aljaraque 6.- Permiso de circulación del vehículo a utilizar en los desplazamientos.
<p>NORMATIVA APLICABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos para Personas con Movilidad Reducida del Municipio de Aljaraque (B.O.P.H. nº. 177, de 16/09/2008) (5L) - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las Aceras y Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo (B.O.P.H. nº. 224, de 18/11/2004; modificación: B.O.P.H. nº. 230, de 29/11/2012) (6L) - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

IMPORTE/ TASAS	- 45 euros (tasa por señalización con placa –señal vertical de reserva de aparcamiento)
PLAZO DE RESOLUCION	Tres meses (artículo 42.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
SILENCIO ADMINISTRATIVO	Desestimatorio (art. 43.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
OBSERVACIONES	<p>DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo procederá la instalación de plaza reservada para personas con discapacidad en origen cuando la persona beneficiaria de la tarjeta de autorización sea el/la propio/-a conductor/-a del vehículo. En ningún caso se instalará plaza reserva en domicilio cuando la persona con discapacidad sea pasajero/-a, salvo que sea familiar de 1º grado. • El ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacios o tiempo, siempre que no fueran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. • La señalización de este tipo de plazas recogerá la matrícula del vehículo autorizado. • La utilización de tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada, será sancionada con 30 € que abonará la persona titular de la misma. • Señalización vertical: El art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 establece una tasa por instalación de señal vertical indicativa de “reserva de aparcamiento”, de 45 euros por placa. <p>MOTIVO EXCLUYENTE: Disponer para su uso particular, en la vivienda, bloque de viviendas donde resida o lugar muy próximo, de garaje, plaza de garaje u otro espacio privado apto para estacionar.</p>